



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 25-16

Visto:

La Ley Nacional N° 26.877 y la ley provincia VI - N° 139 (Antes Ley 4495) reconocen el derecho de los estudiantes secundarios a conformar un Centro de Estudiantes como único órgano democrático de representación estudiantil y;

Considerando:

Que en las entidades educativas los estudiantes desarrollan gran parte de sus vidas, y desenvuelven diversos aprendizajes, por ejemplo, de la formación académica, de la personalidad, de la acción sociocultural, y de la formación de la ciudadanía. Estos procesos son una responsabilidad tanto del gobierno, de las instituciones y los alumnos.

Que la figura de los jóvenes como actores sociales ha cambiado a lo largo de los años; actualmente se desarrolla en diversos niveles, oportunidades y espacios de intervención estudiantil, a la par de un creciente protagonismo en procesos sociales.

Que la participación es el elemento clave para la conformación del rol que los jóvenes construyen; y en este sentido, la Ley Nacional N° 26.877 y la ley provincia VI- N° 139 establecen a las instituciones secundarias la obligación de reconocer a los centros de estudiantes como único órgano democrático de representación estudiantil.-

Que un Centro de Estudiantes es una organización democrática de representación de los estudiantes dentro de una institución educativa, ya sea de gestión pública o privada; existiendo en escuelas secundarias.-

Que dichas leyes establecen que el Estado deberá promover la participación estudiantil y garantizar el funcionamiento de los Centros de Estudiantes.-

Que los centros de estudiantes surgen como iniciativa de los estudiantes de cada establecimiento, y es necesario que cuenten con la capacitación suficiente para constituirlos y representar a su escuela.-

Que el área de Juventud de la Municipalidad de Apóstoles, trabaja con las escuelas secundarias articulando actividades en conjunto con los directivos, profesores y estudiantes, y aportando los recursos necesarios para realizar dichas actividades.-

Que se hace necesario contar con un Registro Único de Centro de Estudiantes, y reconocer la conformación de la Asociación de Centros de Estudiantes Secundarios de la ciudad de Apóstoles, a los efectos de regularizar e impulsar la participación democrática de los estudiantes



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

secundarios a través de dichos órganos, los cuales estarán reconocidos por la Municipalidad de Apóstoles.

Que con esta iniciativa se busca llevar adelante políticas tendientes a generar un espacio de reunión en común, en el cual se pueda debatir problemáticas; como así también, promover la creación de centros de estudiantes en aquellos establecimientos que actualmente no posean, generando un contacto directo de comunicación para garantizar una relación fluida entre los centros de estudiantes y el Municipio.-

Que dicho reconocimiento facilitará las relaciones institucionales entre la Municipalidad y las autoridades de los Centros de Estudiantes de las escuelas secundarias.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: CRÉASE el “Registro Municipal de Centros de Estudiantes de Escuelas Secundarias” y reconocimiento de la **Asociación de Estudiantes Secundarios de Apóstoles (AES)**, como órgano institucional de estudiantes.

ARTICULO 2º: Dicho Registro tendrá por objeto el fortalecimiento de valores democráticos, el fomento de la participación y la relación entre el Estado Municipal y los Centros de Estudiantes.

ARTICULO 3º: El área de Juventud, designada a tal efecto, llevará adelante el registro creado por la presente, el cual contendrá:

- 1) Nombre del establecimiento educativo al que representa el centro de estudiantes;
- 2) Fecha de elección de autoridades y duración del mandato; y
- 3) Nómina de autoridades y datos personales de las mismas.

ARTICULO 4º: A los fines de cumplimentar lo establecido en el artículo 2, el área de Juventud tendrá como objetivos:

- 1) Llevar adelante políticas tendientes a generar un espacio de reunión único, en el cual debatir problemáticas comunes;
- 2) Brindar charlas en las escuelas tendientes a fomentar valores democráticos y participativos, resaltando la importancia de la conformación de los centros de estudiantes;



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- 3) Promover la creación de centros de estudiantes, en aquellos establecimientos que no existan, poniendo para ello a disposición de los mismos toda la apoyatura técnica necesaria; y
- 4) Generar un contacto directo de comunicación, para garantizar una relación fluida entre los centros de estudiantes y el Municipio a los fines de agilizar lo relacionado a permisos y apoyatura en eventos que el centro de estudiantes pretenda organizar.

ARTICULO 5º: En el marco de la presente Ordenanza se promoverá la redacción participativa de un “Estatuto Único” de centros de estudiantes, a los fines de que el mismo sirva como modelo representativo de los valores democráticos que por la presente se pretende transmitir. A tales efectos se convocará a los estudiantes de las todas escuelas secundarias de la ciudad para promover la participación democrática de los estudiantes.

ARTICULO 6º: La presente ordenanza se aplicará a todas las escuelas secundarias del Municipio de Apóstoles, incluidas las instituciones públicas y las privadas, todos los estudiantes secundarios tienen igual derecho a ser representados democráticamente por su centro de estudiantes y asociación estudiantil.

ARTICULO 7º: Brindar charlas tendientes a fomentar valores democráticos y participativos, resaltando la importancia de la conformación de los centros de estudiantes.

ARTICULO 8º: Promover la creación de centros de estudiantes en aquellos establecimientos que no existan, poniendo para ello a disposición de los mismos toda la apoyatura técnica necesaria.

ARTICULO 9º: Promover la redacción participativa de un estatuto único de centros de estudiantes, a los fines de que el mismo sirva como modelo representativo de los valores que por la presente se pretende transmitir.

ARTICULO 10º: Generar un contacto directo de comunicación para garantizar una relación fluida entre los centros de estudiantes y el Municipio a los fines de agilizar lo relacionado a permisos y apoyatura en eventos que el centro de estudiantes pretenda organizar.

ARTICULO 11º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTICULO 12º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 12 DE MAYO DE 2016, EN SESION ORDINÁRIA N° 11 - 16.-

Apóstoles, Misiones, 13 de mayo de 2016.-

